

SECRETARIA. Jamundí-Valle, Abril 4 de 2022. A despacho de la señora Juez, informando que se presentó por fuera del término recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto interlocutorio No.622 del 15 de marzo de 2022, notificado por estados el día 16 de marzo de 2022. Sírvase proveer.

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 713
Radicación No. 76 364 40 89 003 2019-00601
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundi-Valle, Abril cuatro de dos mil veintidós

REF: EJECUTIVO

DTE: ALVARO OSORIO SANTAMARIA (CESIONARIO DE SOCIEDAD OSORIO SANTAMARIA & ASOCIADOS S. EN CS..)
DDO: LUIS CARLOS PEÑARANDA QUINTERO

Evidenciado el informe secretarial, prevé el artículo 318 del C.G.P. “... **El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.** “

De acuerdo con la norma referida, el término para interponer el recurso de reposición es dentro de los **tres días siguientes al de la notificación del auto**, como quiera que el auto atacado se notificó por estado No.043 del 16 de Marzo del 2022, el recurso debió interponerse dentro de los tres días siguientes, es decir, los días 17, 18 y 22 de marzo del 2022.

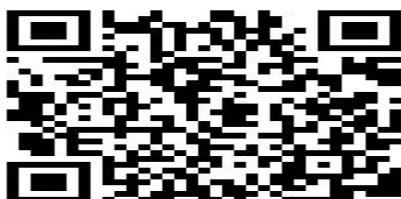
Habiéndose presentado el recurso el día 23 de Marzo del 2022, se torna extemporáneo, motivo por el cual habrá de **RECHAZARSE DE PLANO** el mismo.

Por las anteriores razones, el Juez;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO el recurso interpuesto por la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,
SONIA ORTIZ CAICEDO



gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. 55 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Abril 5 de 2022

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bf82d37a49e683c2b3f412ce6157a911d659f2a44a2fa658128135edf2abbe1**

Documento generado en 04/04/2022 03:45:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>